



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

---

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025, establece distintos programas de actuación, entre los que se encuentran las ayudas a Ayuntamientos para la elaboración de proyectos y estudios arquitectónicos, que planteen los siguientes objetivos:

- La restauración, adecuación y puesta en uso de edificios de propiedad municipal o cedidos en uso, así como el diseño, realización y dirección de proyectos de obra que supongan mejoras en el patrimonio arquitectónico municipal, con especial relevancia a la supresión de barreras arquitectónicas y la mejora de la eficiencia energética.
- La ejecución de obra nueva y la rehabilitación integral o parcial de equipamientos municipales para adaptarlos conforme a la normativa vigente.

Esta convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

### **PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas por los municipios de la Isla de Gran Canaria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado para dicha convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas. Número 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 (BOP de Las Palmas. Número 6, de 13 de enero de 2025).
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP de Las Palmas. Número 45, de 12 de abril de 2024, y BOC núm. 79, de 22 de abril de 2024).
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## **SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los veintiún (21) Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias contraídas con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (artículo 24 del RLGS, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).
- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación o por cualquier otra Administración Pública.
- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la LGS.

## **TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las subvenciones irán destinadas a la contratación externa para la redacción de proyectos de ejecución completos relacionados con el patrimonio arquitectónico administrativo, social y cultural, de titularidad municipal o cedidos en uso. Por tanto, se financiarán sólo los Honorarios de Redacción de proyecto.

## **CUARTA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

### **4.1. Financiación y cuantía.**

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **03310.942.762000125** denominada “**A Ayuntamientos Proyectos Técnicos. Arquitectura**”, con un crédito total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €)**.

Dicho crédito podrá verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del RLGS, cuya aplicación a estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste del proyecto más IGIC, con el límite inicial de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) por Ayuntamiento, que podrá aumentar hasta agotar el crédito disponible, siguiendo los criterios de adjudicación del apartado 4.2.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la normativa reguladora de esta convocatoria fija la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Un mismo Ayuntamiento podrá solicitar subvención para realizar varios proyectos, sin que en ningún caso la subvención concedida pueda destinarse total o parcialmente a otro proyecto distinto al solicitado.

### **4.2. Criterios de adjudicación de subvenciones.**

La distribución del crédito entre todos los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

**4.2.1.-** Se subvencionará, como mínimo, un Proyecto de ejecución de obras, de los presentados por cada Ayuntamiento, sin que la subvención concedida inicialmente para uno o más proyectos sobrepase el límite de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), incluido IGIC, siguiendo el orden de la mayor puntuación obtenida, según los criterios de valoración del apartado 4.2.4.

**4.2.2.-** Si una vez asignada la subvención inicial para uno o más proyectos no se agotara el crédito presupuestario previsto para esta Convocatoria, el importe restante se repartirá entre los proyectos mejor valorados, siguiendo el orden de la mayor puntuación obtenida, según los criterios de valoración del apartado 4.2.4.

**4.2.3.-** En caso de empate en el orden de puntuación obtenida entre varios proyectos, el importe restante se repartirá dando prioridad a la financiación completa de las actuaciones subvencionadas de menor importe.

**4.2.4.- Criterios de valoración:**

Para la valoración de las actuaciones propuestas se considerará la redacción de proyecto, por aplicación del siguiente baremo:

**Redacción de proyecto..... MÁXIMO 100 PUNTOS.**

1. Municipios de la isla de Gran Canaria cuyo padrón de habitantes no supere los 35.000 habitantes, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE) ..... **20 puntos.**
2. En función del uso al que se destinan los edificios o espacios públicos..... **15 puntos máximo.**

2.1 Actuaciones en edificios destinados a fines sociales como el fomento de la integración de personas con discapacidad, desfavorecidas o grupos vulnerables; espacios destinados a la formación y el fomento del empleo; espacios destinados al fomento de la igualdad, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; espacios destinados a gestionarse directamente por la participación ciudadana como asociaciones de vecinos.	15 puntos
2.2 Actuaciones en edificios destinados al uso administrativo, cultural y otros distintos de los descritos anteriormente dentro del marco de la convocatoria.	10 puntos
2.3 Actuaciones en plazas y/o espacios públicos abiertos	10 puntos

3. Actuaciones en edificios catalogados y/o actuaciones en fachada dentro de un Bien de Interés Cultural (BIC)..... **15 puntos.**
4. La ejecución de obras cuya finalidad sea el cumplimiento de la ley universal de accesibilidad ..... **20 puntos máximo.**

4.1 Adecuación de edificios o espacios públicos para el <b>cumplimiento pleno de las condiciones de accesibilidad</b> de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE) (DB SUA y DB SI) y el documento de apoyo DA DB-SUA/2 para la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.	20 puntos
4.2 Actuaciones parciales de mejora de la accesibilidad sin cumplimiento pleno	
4.2.1 Entrada principal al edificio accesible desde la vía pública	5 puntos
4.2.2 Mejoras para itinerario accesible	2,5 puntos
4.2.3 Instalación de ascensor accesible	2,5 puntos
4.2.4 Dotación de servicios higiénicos accesibles y/u ostomizados	2,5 puntos
4.2.5 Dotación de plaza/s de aparcamiento accesible	2,5 puntos

5. Las obras de mejora de la eficiencia energética de los inmuebles y espacios públicos..... **15 puntos máximo.**

5.1 Actuaciones que supongan una mejora de la calificación energética del inmueble, debiendo aportar la calificación energética del estado actual y del estado modificado.	15 puntos
5.2 Actuaciones de ahorro de energía o eficiencia energética, sin mejorar la calificación energética del inmueble:	
5.2.1 Instalación de sistemas de obtención de energía renovable	5 puntos
5.2.2 Mejora de la envolvente térmica (cubierta, fachada, carpinterías)	3 puntos
5.2.3 Mejora de Instalaciones térmicas o de iluminación	1 punto
5.2.4 Dotación de punto de recarga de vehículos eléctricos	1 punto

6. La ejecución de obras cuya finalidad sea la adaptación de inmuebles a otra normativa sobrevenida, distinta a la anteriormente citada y a la legislación vigente en materia de edificación..... **10 puntos.**

7. La ejecución de obras para la adecuación funcional y/o cambio de uso de los edificios municipales ..... **5 puntos.**

8. La ejecución de **proyectos de obra nueva** dentro del marco de la convocatoria, no computándose, en este caso, los criterios de valoración de los apartados 4 al 7, ..... **30 puntos.**

#### **4.3. Pago de las subvenciones.**

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución definitiva de concesión, mediante un único pago anticipado, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas que no sean del ámbito del Cabildo de Gran Canaria, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste total del objeto subvencionable.

### **QUINTA.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZO, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.**

#### **5.1. Solicitud y documentación a presentar.**

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de los modelos establecidos como Anexo I, Anexo II y Anexo III, acompañados de la correspondiente documentación, según lo siguiente:

- Deberán adjuntar toda la documentación en formato PDF. Los Anexos I, II y III deberán estar firmados electrónicamente o, en su defecto, ser copias electrónicas auténticas de los documentos originales.
- De igual forma, todos aquellos certificados que se presenten, ya sean emitidos por entidades públicas o privadas, así como los emitidos por el propio Ayuntamiento, deberán estar firmados electrónicamente o, en su defecto, disponer de Código Seguro de Verificación.

#### **I. ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Se presentará un solo impreso por Ayuntamiento.

En él se hará constar la documentación de carácter administrativo que se aporta y el importe de la subvención total que se solicita, además de una relación de todos los proyectos solicitados con el importe y el orden de prioridad de cada una de ellos.

El Anexo I debe acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 2) Certificación emitida por el Secretario/a de la entidad la entidad local sobre la representación legal del solicitante.
- 3) Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia.
- 4) Documentación original acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.

## II. ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se presentará un solo impreso por Ayuntamiento.

Se formulará según el modelo adjunto de declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal, en la que se haga constar:

- a) Que de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos expuestos en la misma, y los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.
- b) Que la Corporación no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- c) Que la Corporación tiene plena capacidad jurídica y de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no hallarse, en ningún caso, en causa de prohibición de las previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que la Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas. Número 166, de 26 de diciembre de 2008).
- e) Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público que no sea del ámbito del Cabildo de Gran Canaria, entidad privada o particular. En el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.

- f) Que la Corporación no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario. En caso de haber solicitado subvención para el mismo proyecto, se hará constar la Consejería.
- g) Que la Corporación está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### III. ANEXO III. PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Se presentará **un impreso por cada proyecto que se solicite.**

Proyecto de ejecución conforme al modelo recogido en el Anexo III, el cual deberá estar lo suficientemente detallado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Convocatoria.

Los Anexos estarán disponibles en la web del Cabildo de Gran Canaria en el siguiente enlace <https://cabildo.grancanaria.com/> y accediendo a través de la siguiente ruta:

ÁREAS TEMÁTICAS ⇒ Arquitectura y vivienda ⇒ Ayudas, Becas y Subvenciones ⇒ Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2025, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras ⇒ Tramitar ⇒ Documentación necesaria para el inicio o trámite del procedimiento.

#### **5.2. Lugar de presentación.**

Los Ayuntamientos solicitantes deberán tramitar sus solicitudes mediante vía telemática, tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), pudiendo presentar la documentación requerida mediante el trámite de la Instancia General, disponible en la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, a través del siguiente enlace: <https://sede.grancanaria.com/informacion-instancia> o por el Sistema de Interconexión de Registros entre Administraciones Públicas (SIR).

#### **5.3. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### **5.4. Subsanción de la solicitud.**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

#### **5.5. Efectos de la presentación de la solicitud.**

La presentación de la solicitud de concesión de subvención generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, así como en las normas reguladoras de las subvenciones a las que se hace referencia en la disposición primera.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se considere necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, se podrán solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar los proyectos subvencionados.

### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

#### **6.1. Instrucción y valoración de las solicitudes.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa del Servicio de Arquitectura o funcionaria/o en quien delegue.

El órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Como órgano colegiado al que hace referencia la Base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la LGS, actuará una comisión técnica, a los efectos de determinar que los proyectos presentados por los Ayuntamientos cumplen con el objeto de la subvención. Dicha Comisión Técnica estará integrada por tres funcionarios del Servicio de Arquitectura, siendo uno de ellos la Jefa de Servicio de Arquitectura en calidad de Presidenta y los dos restantes funcionarios del mismo Servicio, actuando uno de ellos como Secretario, y designados todos ellos por el Vicepresidente primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda.

En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad de alguno de sus miembros, el Vicepresidente primero y Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda designará un sustituto/a, entre los funcionarios del Servicio de Arquitectura.

El órgano instructor verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de admisión recogidos en la convocatoria y elevará la documentación presentada a la evaluación de la Comisión Técnica para que ésta emita Informe Propuesta, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes admitidas.

Finalmente, la Comisión Técnica elevará la propuesta al órgano instructor a los efectos de continuar el procedimiento.

## **6.2.- Propuesta de Resolución Provisional de Concesión y alegaciones.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, procediendo a continuación a publicar la propuesta en la Web del Cabildo de Gran Canaria en el siguiente enlace <https://cabildo.grancanaria.com/> y accediendo a través de la siguiente ruta:

ÁREAS TEMÁTICAS ⇒ Arquitectura y vivienda ⇒ Ayudas, Becas y Subvenciones ⇒ Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2025, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras ⇒ Seguimiento.

Cuando la subvención propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, **se prescindirá** del trámite de audiencia y de la aceptación expresa (ANEXO IV) de la subvención por parte del beneficiario. En este supuesto, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de existan diferencias entre lo solicitado y la propuesta de resolución, se procederá a la apertura de un trámite audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que los Ayuntamientos puedan presentar alegaciones o la aceptación. La aceptación se formulará según modelo ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que los Ayuntamientos que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

Los informes del órgano instructor y del órgano colegiado, así como las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo de Gran Canaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

### **6.3.- Resolución.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería en materia de Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión especificará de manera motivada la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

### **6.4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, computables desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

### **6.5.- Recursos.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria

(<https://cabildo.grancanaria.com/>), si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LPACAP.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **6.6.- Notificación al interesado.**

Las notificaciones a los interesados durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com/>) y, en su caso, en la Sede Electrónica (<https://sede.grancanaria.com/>), sin perjuicio de aquellas notificaciones que puedan hacerse de forma directa a cada interesado.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

A pesar de que las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se determine en la resolución de concesión, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, así como en el caso de afectar al plazo de ejecución, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de las causas que justifican la modificación, y en todo caso, **con un mes de antelación al vencimiento del plazo de ejecución** del proyecto inicial o de su prórroga.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial de las actuaciones a realizar ni a los objetivos concretos que se pretendan cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- c) Que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación se presentará en los lugares establecidos en la presente Convocatoria y se acompañará de informe técnico justificativo, así como de memoria técnica. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión Técnica.

En ningún caso la modificación pretendida conllevará incremento de las cuantías a conceder a los Ayuntamientos.

#### **OCTAVA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN.**

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4. de la LGS.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

1.- En los Proyectos de ejecución de obras presentados deberá aparecer el siguiente escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda “Financia: Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura”.



#### **“Financia: Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura”**

Esta imagen podrá descargarse en la Web del Cabildo de Gran Canaria mediante el siguiente enlace <https://cabildo.grancanaria.com/>, accediendo a través de la siguiente ruta:

ÁREAS TEMÁTICAS ⇒ Arquitectura y vivienda ⇒ Ayudas, Becas y Subvenciones ⇒ Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2025, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras ⇒ Tramitar ⇒ Documentación necesaria para el inicio o trámite del procedimiento.

2.- En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación por el Cabildo de Gran Canaria. Servicio de Arquitectura.

Junto con la documentación justificativa, según disposición novena de la presente Convocatoria, el Ayuntamiento beneficiario remitirá por registro el siguiente documento que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión obligatorias:

- Copia del proyecto de ejecución completo.

## **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

### **9.1. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será el comprendido entre la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión hasta el 31 de octubre de 2026.

### **9.2. Plazo de justificación.**

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de ejecución de la presente Convocatoria.

### **9.3. Documentación justificativa.**

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar cuenta justificativa que por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales constará de los siguientes documentos:

**1. Ficha justificativa** ajustada al modelo que se incorpora como **Anexo VI**, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, que incluye una relación nominal de trabajadores contratados, un resumen de pagos efectuados y descripción del plan de comunicación seguido.

**2. Certificado del Interventor** o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.

**3.** En su caso, **carta de pago de reintegro** para el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**4. Copia del proyecto de ejecución completo**, con el **logo del Servicio de Arquitectura**, que vendrá acompañado del informe técnico municipal de supervisión según el apartado cinco, y conteniendo entre otros, los siguientes apartados y documentos:

#### **4.1.- Memoria descriptiva:**

- Índice;
- Antecedentes;
- Agentes Intervinientes;
- Descripción del Proyecto;
- Cumplimiento del Planeamiento;
- Justificación de la solución;
- Propuesta de Clasificación del Contratista;
- Justificación de Obra Completa;
- Plazo de ejecución;
- Resumen de Presupuesto;
- Plan de obra: un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Descripción Constructiva;
- Justificación del cumplimiento del CTE (si procede);
- Firma y Visado del Colegio Profesional (si procede).

**4.2.- Estudio de Gestión de Residuos,** según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**4.3.- Estudio de Seguridad y Salud,** o en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### **4.4.- Anejos:**

- Plan de Control de Calidad;
- Estudio geotécnico (si procede);
- Instalación de suministro de agua (si procede);
- Evacuación de aguas/saneamiento (si procede);
- Instalación Eléctrica (si procede);
- Protección Contra Incendios (si procede);
- Estudio Acústico (si procede);
- Cálculo de Estructura (si procede).

#### **4.5.- Presupuesto:**

- Cuadro de Precios 1 y 2;
- Cuadro de Precios Elementales (mano de obra, maquinaria y materiales);
- Cuadro de Precios Auxiliares;
- Cuadro de Precios Descompuestos;

- Mediciones y Presupuesto;
- Resumen de Presupuesto.

#### **4.6.- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.**

#### **4.7.- Planos:** (todos los necesarios para definir la obra)

- Situación y Emplazamiento;
- Plantas, Alzados, Secciones del estado actual;
- Plantas, Alzados, Secciones del estado reformado;
- Definición de la estructura (si procede);
- Detalles Constructivos;
- Instalaciones;
- Plano de replanteo de Obra;...

**5. Informe técnico municipal de supervisión** que verifique expresamente que el contenido del proyecto es conforme a lo especificado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en su Parte I, Anejo I, así como el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa técnica.

#### **6. Anexo V. Memoria técnica justificativa del proyecto.**

Las entidades deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1. Acreditar los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, en la forma prevista por la misma y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que sobre ella haga el órgano instructor.
2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo a las características expresadas en el Proyecto presentado.
3. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la presente Convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.

6. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente la fecha de adjudicación del Proyecto, por correo electrónico a la dirección [arquitectura@grancanaria.com](mailto:arquitectura@grancanaria.com), remitiendo decreto de adjudicación.
9. Adoptar las medidas de difusión señaladas en la disposición octava de la Convocatoria.
10. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos legalmente establecidos.

#### **UNDÉCIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la Corporación Insular en la entidad CAIXABANK, IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto la entidad que realiza el ingreso, el nombre del programa y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Arquitectura.

#### **DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

##### **1. Son causas de reintegro total:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actuación subvencionada.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

## **2. Son causas de reintegro parcial:**

- a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la disposición octava o las medidas alternativas propuestas, dará lugar al reintegro de un 20% del importe subvencionado.
- c) Ejecución insuficiente: la ejecución parcial de los gastos presupuestados dará lugar al reintegro atendiendo al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
- d) Justificación insuficiente o deficiente: la justificación no suficiente, deficiente y/o no admitida dará lugar al reintegro parcial, atendiendo a los gastos no admitidos en la justificación y al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.

## **3. Autorización al Cabildo de Gran Canaria en concepto de reintegro:**

De conformidad con la BASE 33 “Transferencias y Subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 (BOP de Las Palmas. Número 6, de 13 de enero de 2025), se autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario los reintegros que puedan derivarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

## **DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS.



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA Y CONSEJERÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS  
E INFRAESTRUCTURAS  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

SERVICIO  
DE ARQUITECTURA 02.0.3



**Anexos que acompañan la presente convocatoria:**

**ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO III.- REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN**

**ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**ANEXO V.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**

**ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA**

### **ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS</b>
--

<b>1.- Datos de la entidad solicitante</b>	
<b>NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>NIF:</b>
<b>2.- Datos del representante legal</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI:</b>
<b>CARGO</b>	
<b>3.- Datos de contacto a efectos de notificaciones</b>	
<b>DIRECCIÓN (Calle y número)</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>4.- Datos de la persona de contacto</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

**5.- EXPONE:** Que el Ayuntamiento que representa reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2025, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras.

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA** (Señalar con una x la documentación que se presenta):

1. Fotocopia del DNI del representante legal.	
2. Certificado original acreditativo de la representación legal del solicitante.	
3. Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la parte de financiación propia.	
4. Documentación original acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.	

### 7.- RELACIÓN DE PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Para cada uno de los cuales se adjunta el Anexo III.

<b>Nombre de cada proyecto con su orden de prioridad, importe total previsto de los honorarios de redacción de proyecto y subvención solicitada para cada uno de ellos.</b>		
<b>Proyectos. (Especificar el nombre de cada proyecto cumplimentando tantas filas como actuaciones se solicite)</b>	<b>Presupuesto total previsto (€)</b>	<b>Importe de la subvención solicitada (€)</b>
Proyecto 1.		
Proyecto 2.		
Proyecto 3.		
Proyecto 4.		
Total		

**8.- SOLICITA:** La concesión de una subvención por la cantidad total de \_\_\_\_\_ euros, para la redacción de los citados proyectos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El/La solicitante,  
(Sello y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS</b>
--

**ANTE MÍ,**

<b>Datos de la autoridad o funcionario</b>	Nombre y Apellidos:			
	Puesto:			
	Administración:			

**COMPARECE:**

<b>Datos de la persona representante</b>	Nombre y Apellidos:			
	DNI:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:**

<b>Datos del Ayuntamiento</b>	Denominación o Razón Social:			
	NIF:			
	En calidad de:			

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que la entidad que representa reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos expuestos en la presente convocatoria, y los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.
- 2.- Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

3.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas. Número 166, de 26 de diciembre de 2008).

5.- Que la entidad que representa no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto que se presenta a la Convocatoria antedicha, procedentes de cualquier Administración o ente público que no sea del ámbito del Cabildo de Gran Canaria, entidad privada o particular. En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas.

6.- Que la entidad que representa no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario. En caso de haber solicitado subvención para el mismo proyecto, se hará constar la Consejería.

7.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la LGS, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA ALCALDE/SA,

(Sello y firma)

### ANEXO III. REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025,  
DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

#### **1. Datos de la entidad solicitante.**

##### **1.1. Datos de la entidad solicitante**

Nombre del Ayuntamiento:

NIF:

Dirección (Calle y número):

Municipio:

CP:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fax:

Página Web:

##### **1.2. Representante legal del Ayuntamiento**

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

#### **2. Datos del Proyecto.**

##### **2.1. Denominación del proyecto a realizar objeto de subvención:**

##### **2.2. Período de ejecución previsto:**

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):

Fecha de finalización (dd/mm/aaaa):

**2.3. Ámbito de actuación que se considera podrá beneficiarse la ejecución del proyecto a realizar.**

**Programa de necesidades y memoria descriptiva de las actuaciones.**

**La memoria descriptiva contendrá al menos los siguientes apartados:**

- Antecedentes.
- Datos del emplazamiento.
- Datos del inmueble.
- Objeto del proyecto y programa de necesidades.
- Descripción general de las actuaciones a realizar.
- Justificación de las actuaciones de mejora de la accesibilidad y/o de la eficiencia energética (en su caso, justificación de las actuaciones y las medidas a implementar para lograr las mejoras)
- Fotografías del estado actual.

**2.4. Criterios de valoración. Deberá exponerse y justificarse (adjuntando en su caso la documentación necesaria), la información relativa a los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria (apartado 4.4.)**

<b>Criterio</b>	<b>Valoración/ justificación</b>
1. Municipio cuyo padrón de habitantes no supere los 35.000 habitantes, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE)	
2. En función del uso al que se destinan los edificios o espacios públicos:	
2.1 Actuaciones en edificios destinados a fines sociales como el fomento de la integración de personas con discapacidad, desfavorecidas o grupos vulnerables; espacios destinados a la formación y el fomento del empleo; espacios destinados al fomento de la igualdad, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; espacios destinados a gestionarse directamente por la participación ciudadana como asociaciones de vecinos.	
2.2 Actuaciones en edificios destinados al uso administrativo, cultural y otros distintos de los descritos anteriormente dentro del marco de la convocatoria.	
2.3 Actuaciones en plazas y/o espacios públicos abiertos	
3. Actuaciones en edificios catalogados y/o actuaciones en fachada dentro de un Bien de Interés Cultural (BIC) (adjuntar ficha).	
4. La ejecución de obras cuya finalidad sea el cumplimiento de la ley universal de accesibilidad	
4.1 Adecuación de edificios o espacios públicos para el cumplimiento pleno de las condiciones de accesibilidad de acuerdo con el CTE (DB SUA y DB SI) y el documento de apoyo DA DB-SUA/2 para la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.	
4.2 Actuaciones parciales de mejora de la accesibilidad sin cumplimiento pleno.	
4.2.1 Entrada principal al edificio accesible desde la vía pública	

4.2.2 Mejoras para itinerario accesible	
4.2.3 Instalación de ascensor accesible	
4.2.4 Dotación de servicios higiénicos accesibles y/u ostomizados	
4.2.5 Dotación de plaza/s de aparcamiento accesible	
5. Las obras de mejora de la eficiencia energética de los inmuebles y espacios públicos	
5.1 Actuaciones que supongan una mejora de la calificación energética del inmueble, debiendo aportar la calificación energética del estado actual y del estado modificado	
5.2 Actuaciones de ahorro de energía o eficiencia energética, sin mejorar la calificación energética del inmueble:	
5.2.1 Instalación de sistemas de obtención de energía renovable	
5.2.2 Mejora de la envolvente térmica (cubierta, fachada, carpinterías)	
5.2.3 Mejora de Instalaciones térmicas o de iluminación	
5.2.4 Dotación de punto de recarga de vehículos eléctricos	
6. La ejecución de obras cuya finalidad sea la adaptación de inmuebles a otra normativa sobrevenida, distinta a la anteriormente citada y a la legislación vigente en materia de edificación	
7. La ejecución de obras para la adecuación funcional y/o cambio de uso de los edificios municipales	
8. La ejecución de proyectos de obra nueva dentro del marco de la convocatoria, no computándose, en este caso, los criterios de valoración de los apartados 4 al 7.	
Total	

### 3. Presupuesto.

#### 3.1. Nombre de cada uno de los proyectos, plazo de realización y presupuesto del encargo de redacción de proyecto(s) y subvención solicitada para cada una de ellos.

Proyectos. (Especificar el nombre de encargo)	Fecha prevista de realización	Presupuesto total previsto (€)	Importe de la subvención solicitada
Honorarios de arquitecto o técnico competente por redacción de proyecto de ejecución completo			

Honorarios de ingeniero por redacción de proyecto de instalaciones			
Otros			
Total			

**3.2. Presupuesto total, desglosado por fuente/s de financiación**

	Cuantía solicitada al Cabildo de G.C.	Financiación propia	Otras fuentes de financiación	Presupuesto total (€)
<b>Total presupuesto del encargo de prestación de servicios.</b>				

<b>3.3.</b> Porcentaje que representa la subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria sobre el presupuesto total	
<b>3.4.</b> Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación sobre el presupuesto total	
<b>Total presupuesto</b>	<b>100%</b>

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad concedente	Importe (€)

Don/Doña ..... representante legal del Ayuntamiento solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 2025.

Sello y firma

## ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS</b>
--

### 1. DATOS DEL REPRESENTANTE

<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>
<b>DNI:</b>	<b>Cargo:</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

### En nombre y representación de

<b>Nombre del Ayuntamiento:</b>
<b>NIF:</b>

### 2. EXPONE

Que siendo dicho Ayuntamiento beneficiario de subvención, por importe de \_\_\_\_\_ euros, en la Resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2025, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras, para la realización del proyecto denominado: \_\_\_\_\_

### 3. MANIFIESTA

Su incondicional **aceptación** de dicha subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

El/La solicitante,  
(Sello y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y VIVIENDA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

## **ANEXO V. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025, DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

#### **1. Datos del Ayuntamiento beneficiario y del proyecto subvencionado.**

##### **1.1. Denominación del Ayuntamiento:**

##### **1.2. Representante del Ayuntamiento**

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Cargo desempeñado:

Domicilio a efectos de notificaciones (calle y número):

Municipio:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

##### **1.3. Ámbito de actuación donde se ha desarrollado el proyecto de ejecución de obras:**

##### **1.4. Denominación del proyecto objeto de subvención:**

##### **1.5. Período de ejecución del proyecto:**

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):

Fecha de finalización (dd/mm/aaaa):

##### **1.6. Número de ciudadanos que se considera que se han beneficiado de las actuaciones realizadas:**

## 2. Exposición detallada de cada una de las actuaciones subvencionadas.

### 2.1. Actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, **de manera detallada y para cada uno de los proyectos subvencionados**, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).



**ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025,  
DIRIGIDA A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en calidad \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, para la redacción del proyecto \_\_\_\_\_, en el marco de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para el año 2025, dirigida a la redacción de proyectos de ejecución de obras,

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en la Convocatoria indicada, ha recibido una subvención por importe de \_\_\_\_\_€.

**Segundo.-** Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara (*señalar con una X la opción que proceda*):

- Haberla aplicado íntegramente.
- Haberla aplicado parcialmente o no haberla aplicado.

**Tercero.-** Que en relación con la obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, manifiesta (*marcar con una 'X' la opción que proceda*):

- No haberlos recibido.
- Sí haberlos recibido, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (*se rellenará una línea por cada ingreso, ayuda o subvención recibida*):

Entidad Concedente	Importe

**Cuarto.-** Que la liquidación de ingresos y gastos correspondiente a dicho proyecto es la siguiente:

**INGRESOS\***

Fuentes de financiación	Importe
<b>TOTAL</b>	

\* Cumplimentar tantas filas como fuentes de financiación haya tenido el proyecto.

**GASTOS\*\***

Acciones	Importe total
Acción 1:	
Acción 2:	
Acción 3:	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

\*\* Cumplimentar tantas filas como acciones se hayan realizado.

**Quinto.-** Que la relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las acciones es la que se detalla a continuación:

(Especificar, dentro de cada acción , cada uno de los gastos realizados, cumplimentando una línea por cada factura).

<b>ACCIÓN 1: (Nombre de la acción):</b>					
Nº.	NIF	Nombre empresa	Factura	Importe	Concepto gasto

<b>ACCIÓN 2: (Nombre de la acción):</b>					
Nº.	NIF	Nombre empresa	Factura	Importe	Concepto gasto

<b>ACCIÓN 3: (Nombre de la acción):</b>					
Nº.	NIF	Nombre empresa	Factura	Importe	Concepto gasto

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la mencionada subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Sello y firma